

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.776/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8776/1977

Boletín Oficial, 11 de mayo de 1977 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8776/1977

DECRETO-LEY 8776/77

Asignaciones Familiares.

LA PLATA, 28 de ABRIL de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2.305-150/977, y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/976, artículo 5º, de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Fíjanse, a partir del 1º de Marzo de 1977, para el personal de la Administración General de la Provincia, los importes de las siguientes asignaciones familiares previstas en el Decreto nº 507/973 y sus ampliatorios, que a con tinuación se detallan:

ASIGNACIÓN IMPORTE

Cónyuge..... 1.200

Por Hijo..... 2.400

Por Familia Numerosa..... 2.400

Por Escolaridad Primaria..... 2.400

Por Escolaridad Media y Superior..... 3.600

Prenatal..... 2.400

Por Matrimonio..... 30.000

Por Nacimiento de hijo..... 100.000

Por Adopción..... 100.000

Por Escolaridad Primaria de Familia Numerosa..... 1.200

Por Escolaridad Media y Superior de Familia

Numerosa..... 1.200

ARTÍCULO 2°. Autorízase a las Direcciones de Administración u Organismos que ha gan sus veces a efectivizar los montos fijados por el artículo anterior, utilizan do las respectivas partidas presupuestarias hasta tanto se incrementen los cré ditos de las mismas.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publi cación, y regirá “ad referendum” del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8776/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).